GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 696 de 2013

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	OMAR JIMENEZ MACOTT
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($4.992.960)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES.

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, OMAR JIMENEZ MACOTT, mayor de edad, vecino de esta ciudad, colombiano, titular de la cédula de ciudadanía N° 73.082.915, expedida en Cartagena, en adelante EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Unidad de Servicios Públicos, requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de apoyar las actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS. B). Que se realizo Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha 27 de agosto de 2013 signado por ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, en su calidad de Director Operativo (C) de la Unidad de Servicios Públicos, se evidencia la necesidad de Limpieza y barrido de playas, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, poda de árboles, limpieza de los escenarios deportivos, erradicación de puntos críticos o botadero a cielo abierto, de acuerdo al proyecto aseo para los espacios públicos (espacios públicos embellecidos) 03-3-32-508, de igual forma se tendrá en cuenta lo aprobado mediante la ordenanza No. 008 de 2013, vigencias futuras, lo que permite garantizar la ejecución de las actividades contratadas. C). Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado Nº. 394 del 27 de agosto de 2013, expedido por el Grupo de Desarrollo y

Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1829 del 23 de agosto de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas.- == CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO prestar sus servicios apoyo a la gestión, con las siguientes actividades: 1) Desarrollar las actividades de recolección de residuos sólidos urbanos, residuos de origen marino, material vegetal y especial del borde litoral, zonas de bajamar, suelo no consolidado incluyendo las playas y zonas colindantes de San Andrés Islas. 2) Desarrollar actividades de rocería y retiro de de residuos sólidos urbanos y especiales de los componentes del espacio público y sus alrededores de la Isla de San Andrés. 3) Desarrollar actividades de rocería, limpieza, retiro de residuos sólidos urbanos, y especiales de los distintos escenarios deportivos del la Isla de San Andrés y los espacios alternos a estos. 4) Desarrollar actividades de tala y poda de material vegetal que afecten los espacios públicos y equipamientos del departamento. 5) Hacer uso de los puntos ecológicos y elementos para el manejo de residuos sólidos existentes en el Departamento, desarrollando actividades de evacuación de los residuos y traslado a los puntos de disposición final definitiva. 6) Desarrollar actividades de erradicación de puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos en el Departamento. 7) Desarrollar actividades de limpieza y recolección de residuos especiales y urbanos en el marco de las campañas y jordanas de recolección que adelante el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 8) Desarrollar las actividades de clasificación, separación y adelantar acciones para adecuada disposición de los residuos especiales en el marco de las actividades que desarrolla el departamento con este propósito y los lineamientos establecidos en el PGIRS. 9) Desarrollar actividades de evacuación de residuos especiales de conformidad a los planes de manejo ambiental que se establezcan para este fin. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($4.992.960) M/CTE.- = CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.248.240).-= para el 2013 se cancelará la suma de ($3.744.720), y para el 2014, la suma de ($1.248.240).- PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación del informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el director de la Unidad de Servicios Públicos y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: el plazo pactado será de CUATRO (4) MESES,- = CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO,- = La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO.- == CLAUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados, misma que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través

como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual.- == CLÁUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($4.992.960) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal: 03-3-32-508 denominado "Aseo y Limpieza del Espacio Público en San Andrés, Isla", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1829 de agosto 23 de 2013, y Certificado de autorización para comprometer vigencias futuras de fecha 10 de septiembre de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con la Ordenanza No. 008 del 20 de agosto de 2013, por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para comprometer vigencias futuras ordinarias, que en el artículo 2º del mismo establece: "Autorizar a la Gobernadora del departamento para asumir compromisos de vigencias futuras; así como para pactar la recepción de bienes y servicios en anualidades posteriores al 31 de diciembre de 2013, respecto a los siguientes proyectos". ASEO Y LIMPIEZA DEL ESPACIO PUBLICO EN SAN ANDRES, por valor de ($714.039.358), de los cuales se deduce el valor de ($4.992.960).

PROGRAMACION DE PAGO AÑO 2013

AÑO	MES	VALOR
2013	OCTUBRE	$1.248.240
2013	NOVIEMBRE	$1.248.240
2013	DICIEMBRE	$1.248.240

PAGO VIGENCIA FUTURA 2014

AÑO	MES	VALOR
2014	ENERO	$1.248.240

CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado.- == CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($4.992.960) M/CTE.- == CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Unidad la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.- == CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El (la) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.- == CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.- == CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés.- == CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1829 de agosto 23 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes

disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y Libreta Militar. 8) Registro Único Tributario (RUT). 9) Certificado de NO existencia de personal en planta. 10) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de Dos mil trece (2013).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario de Servicios Administrativos

OMAR JIMENEZ MACOTT
El (la) Contratista

ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Director de la UAECSP.

Proyectó: Arleida Almanza
Revisó: Albron Corpus R.
Archivó: Joanie Espitia C.